



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

12302

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal NESTOR OSVALDO y el Sr. LUIS DOMINGO ORDOÑEZ, D.N.I: 10.150.779 titular de la Escuela de Dibujo Luís Ordoñez, cuyo objeto es becar a 46 alumnos por diez (10) meses, para cursar el segundo año en dicha Escuela. Estos alumnos fueron seleccionados en el año 2016 y ya cursaron el primer año; y que obra a fs. 1, 1 vuelta del Expediente N° S-84989/17.- D.E. y D-00295/17.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de Julio de 2017.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RÉCALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ADRIANA ISABEL STORNI  
VICE-PRESIDENTE 1º  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

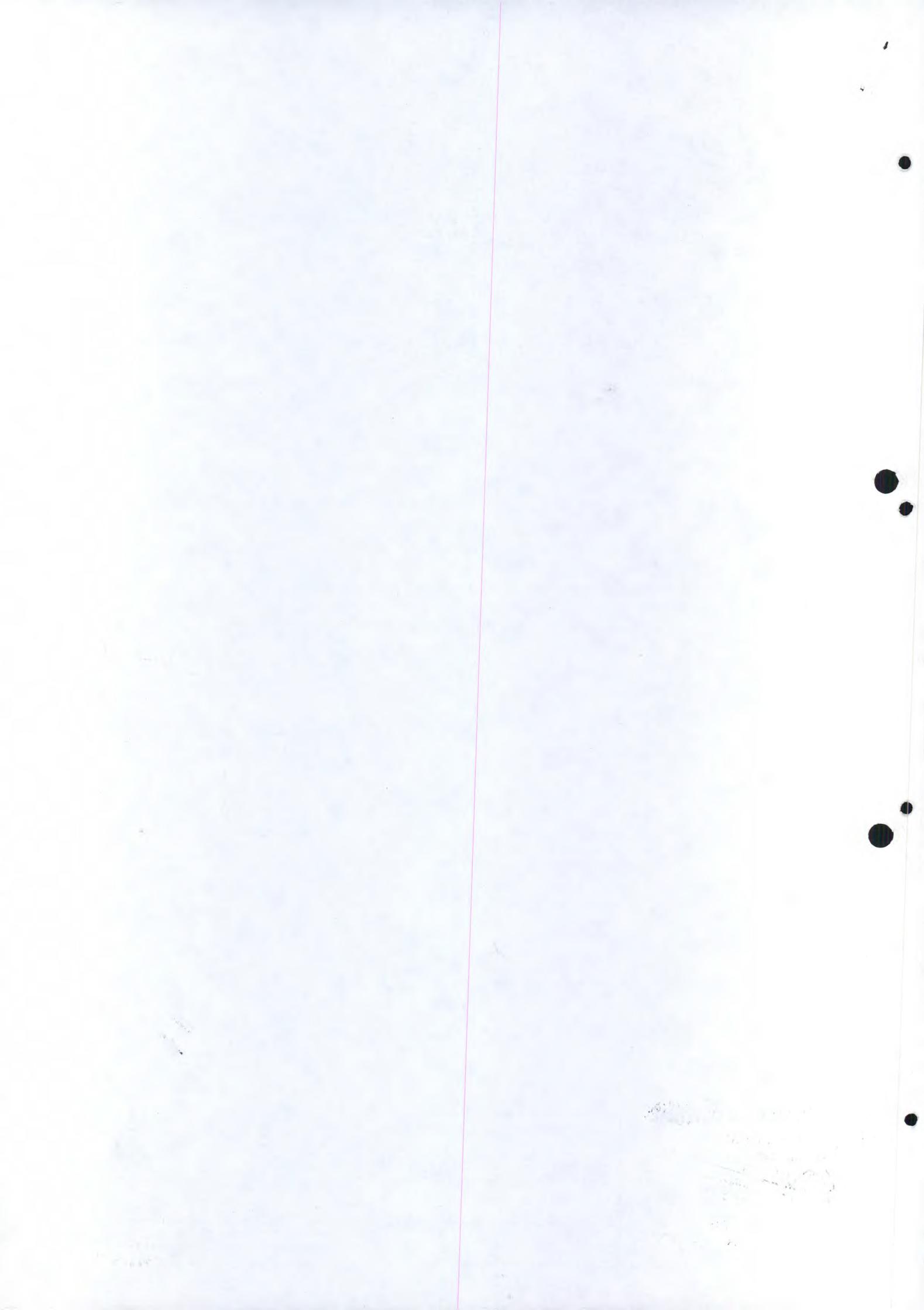
1918

DE FECHA 07 JUL 2017

● ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	12302
SANDRA F PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	





Entre la **MUNICIPALIDAD DE LANUS** representada por el **Sr. Intendente Municipal Actuario NESTOR OSVALDO GRINDETTI**, con DNI 11.553.269 con suficientes facultades para este acto, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen 3863 de la ciudad y partido de Lanús, en adelante “La Municipalidad”, por una parte y la Escuela de Dibujo **LUIS ORDOÑEZ**, representada en este acto por el Sr. Luis Domingo Ordoñez con DNI 10.150.779 domiciliado en O’Higgins 1549, Lanús Oeste, en adelante “La Escuela” por otra parte, se conviene en celebrar el presente CONVENIO, el qué estará sujeto a lo dispuesto en la materia por el Código Civil y las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** La Municipalidad y La Escuela becarán a las cuarenta y seis (46) personas que continúan y que fueron seleccionadas en el año 2016 para cursar el primer año del Curso de Caricaturas, a los fines de continuar el segundo año en la Escuela de Dibujo.

**SEGUNDA:** El segundo año del curso de caricaturas tendrá una duración de diez (10) meses, comenzando en el mes de marzo y finalizando en diciembre del 2017. Los alumnos que cursen el segundo año participarán de dos exposiciones a nivel nacional y los ganadores participarán en concursos internacionales.

**TERCERA: FORMA DE COLABORACION:** La beca referida en la cláusula primera, será soportada en partes iguales por “La Municipalidad” y por “La Escuela”. El costo de la cuota es de pesos un mil doscientos (\$1.200). La matrícula anual será bonificada por La Escuela.

**QUINTA:** La Municipalidad de Lanús, le abonará mensualmente a “La Escuela” la suma de pesos seiscientos (\$ 600) multiplicada por la cantidad de alumnos que concurren a La Escuela y que fueron beneficiados por la beca referida.

**SEXTA:** La Escuela, deberá presentar mensualmente, al momento del cobro, una factura detallando el importe correspondiente a la cantidad de alumnos becados y la planilla de asistencia de los alumnos con la firma de los mismos y del responsable del establecimiento.

**SEPTIMA:** El presente convenio se suscribe Ad Referéndum de la correspondiente aprobación del Honorable Concejo Deliberante, conforme surge de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento de  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Estado  
**Cada día**  
**un poco**  
**mejor.**

**OCTAVA:** Jurisdicción: Ante cualquier cuestión derivada de la aplicación y/o de la interpretación del convenio, las partes se comprometen a agotar todos los medios necesarios para poner fin a la controversia de un modo amigable y componedor. Ello no obstante en caso que surgieren conflictos a resolver, las partes se someten a la competencia de los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de Lanús, a los 1 día del mes de marzo de 2017.



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno